

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió el pasado 05 abril de 2022 TRABAJO DE PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL bajo el radicado 2020-00102-00, presentado por la abogada NATHALIA OSORIO LENIS, en calidad de PARTIDOR asignado, la misma fue allegada a través del correo institucional. Sírvasse proveer.

(original firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO A TRABAJO DE PARTICION
DEMANDANTE	MARIO ALBERTO HENRÍQUEZ SOLÓRZANO
DEMANDADO	SUJAN SULEY BARROS MURILLO
RADICACIÓN No.	444303184001-2020-00102-00

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado por el termino de cinco (05) días del trabajo de partición, allegado por el partidor designado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Trabajo de Partición Proceso Rad. 2020-00102

Nathalia Osorio <nathalia.osoriol@gmail.com>

Mar 5/04/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao <jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

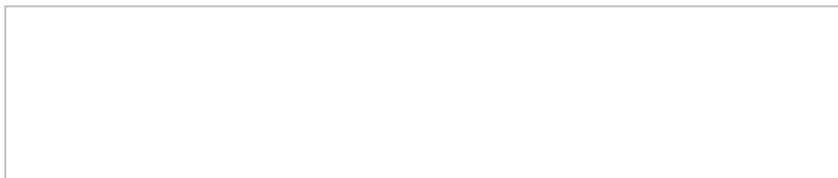
Buenos días,

De manera atenta me permito enviar adjunto trabajo de partición dentro del término concedido por el despacho.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

--



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Eliminar



**SOLUCIONES
JURÍDICAS**

NATHALIA OSORIO LENIS
ABOGADA

Honorable Juez

Dra. YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao

E.S.D

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal a continuación

Demandante: Mario Alberto Henríquez Solórzano

Demandada: Sujan Suley Barros Murillo

Radicado: 2020-00102-00

Asunto: Trabajo de partición

Nathalia Osorio Lenis, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.247.164 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional N° 277.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **Partidora designada** en el proceso de la referencia, procedo a presentar el trabajo de **Partición y Adjudicación** solicitado por el despacho, en los siguientes términos:

Me permito indicar que, tal y como se manifestó en la audiencia de inventario y avalúos, los señores **Mario Alberto Henríquez Solórzano** y **Sujan Suley Barros Murillo**, no adquirieron bienes de ninguna clase, así como tampoco obligaciones o deudas en nombre de la sociedad conyugal.

Por ende, el trabajo de partición se ciñe a la inexistencia de bienes y deudas conforme a lo expresado en la mencionada diligencia, de manera que no hay activos ni pasivos para distribuir ni adjudicar, por el cual la partición es como sigue con la siguiente relación:

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD	\$0.0
PASIVOS DE LA SOCIEDAD	\$0.0
SUMAS IGUALES.....	\$0.0

CONCLUSIONES: No existen bienes muebles o inmuebles por asignar y/o adjudicar a ninguna de las partes.

Con todo lo anterior, su Señoría dese continuación al trámite procesal correspondiente.

Atentamente,

NATHALIA OSORIO LENIS

C.C. 1.014.247.164 de Bogotá D.C.

T.P. N° 277.383 del C. S. de la J.



nathalia.osoriol@gmail.com



311 638 3459